INFORME SECRETARIAL: 15 de junio de 2022. A Despacho demanda interpuesta pendiente por resolver. Sírvase proveer.

- La señora Juez se encontraba de permiso los días 02 y 03 de junio de 2022
- A partir del día 06 de junio de 2022 le fue concedida licencia de maternidad.
- El día 09 de junio avante, se realiza el nombramiento de la nueva titular del despacho por parte del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00329**-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA con garantía real promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de su apoderada judicial, en contra de PAULA XIMENA SALAZAR AGUIRRE.

CONSIDERACIONES

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

1. No se aportó el certificado de libertad y tradición del bien inmueble sobre el cual se pretende se decrete la medida, en la que además consta la inscripción de la hipoteca, misma que no podrá ser superior a 30 días de expedición.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA con garantía real promovida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de su apoderada

judicial, en contra de PAULA XIMENA SALAZAR AGUIRRE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ

CGM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 095 del 16/06/2022

JOSE BERNARDO URREA
Secretario